

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 020-2020-GG-EPS ILO S.A.

Ilo, 29 de Enero del 2020.

ASUNTO : Modifica Resolución N° 006-2020-GG-EPS ILO S.A que designa Miembros de Comisión Negociadora.

VISTOS: La Resolución de Gerencia General N° 006-2020-GG-EPS ILO S.A. de fecha 13/01/2020; el Memorando N° 023-2020-GG-EPS ILO S.A. de fecha 29/01/2020 de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Gerencia General N° 006-2020-GG-EPS ILO se conformó los miembros de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos del periodo 2020 designándose como miembros representantes de EPS Ilo S.A. ante dicha comisión a:

- CPC Solange del Pilar Agramonte Flores - Presidente
Gerente Administrativo Financiero
- Abog. Miguel Angel Amézquita Flórez - Integrante
Gerente de Asesoría Jurídica
- Sr. Edgar Marquez Reyes - Integrante
Jefe de Oficina de Planeamiento

Que, con Memorando N° 023-2020-GG-EPS ILO S.A. la Gerencia General, dispone la modificación de la Resolución de Gerencia General N° 006-2020-GG-EPS ILO, ya que mediante R.G.G. N° 009-2020-EPS ILO S.A., el Sr. Edgar Marquez Reyes, ha dejado la encargatura de jefe de la Oficina de Planeamiento.

Que, así mismo mediante el Memorándum mencionado la Gerencia General dispone que el Ing. Richard Adhemar Villena Carpio reemplace al Sr. Edgar Marquez Reyes, como miembro de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos del periodo 2020.

En uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Empresa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución N° 006-2020-GG-EPS ILO S.A. y **RECONFORMAR** los miembros (representantes del empleador) ante la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos del periodo 2020, quedando integrado de la siguiente manera:

- CPC Solange del Pilar Agramonte Flores - Presidente
Gerente Administrativo Financiero
- Abog. Miguel Angel Amézquita Flórez - Integrante
Gerente de Asesoría Jurídica
- Ing. Richard Adhemar Villena Carpio - Integrante
Gerente de Operaciones

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la notificación de la presente Resolución a los integrantes del Comité designado.

ARTICULO TERCERO.- Se ratifica que los miembros conformantes de la comisión indicada, están premunidos de las suficientes facultades para participar en la Negociación Colectiva, practicar los actos procesales propios de esta, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



 **E.P.S. ILO S.A.**

CPC. SOLANGE AGRAMONTE FLORES
GERENTE GENERAL (*)
C.O. MATRÍCULA 20-186



EL PERÚ PRIMERO